FONDO INTERNACIONAL
DE INDEMNIZACIÓN DE
DAÑOS DEBIDOS A LA
CONTAMINACIÓN POR
HIDROCARBUROS 1992

COMITÉ EJECUTIVO
16ª sesión
Punto 3 del orden del día

92FUND/EXC.16/3/Add.1
23 abril 2002
Original: INGLÉS

SINIESTROS QUE AFECTAN AL FONDO DE 1992

ERIKA – SITUACIÓN DE LAS RECLAMACIONES Y NIVEL DE PAGOS

Nota del Director

Resumen:	Al 23 de abril de 2002, se habían recibido 6 157 reclamaciones. Se habían evaluado 5 378 reclamaciones correspondientes al 87% de todas las reclamaciones. Se habían efectuado pagos por un total de FFr259 millones o €39 millones (£24 millones) respecto a 4 141 reclamaciones. El Director ha considerado de nuevo la cuantía probable total de todas las reclamaciones admisibles surgidas de este siniestro. En vista de la incertidumbre que aún quedaba a este respecto propone que el nivel de pagos del Fondo de 1992 se mantenga al 80% de la pérdida o daños de hecho sufridos por los respectivos demandantes, determinada por los expertos del Fondo de 1992.
Medidas que han de adoptarse:	Examinar el nivel de los pagos del Fondo de 1992.

1 Situación de las reclamaciones

1.1 Al 23 de abril de 2002 se habían presentado 6 157 reclamaciones de indemnización por un total de FFr1 004 millones o €153 millones (£94 millones)[<1>].

1.2 Se habían evaluado cinco mil trescientas setenta y ocho reclamaciones de un total de FFr772 millones o €117 millones (£73 millones) en un total de FFr406 millones o €62 millones (£38 millones). Por consiguiente, se había evaluado el 87% del número total de reclamaciones recibidas.

<1> El franco francés fue sustituido por el Euro el 1 de enero de 2002. Como las reclamaciones se han efectuado en general en francos franceses y los pagos efectuados hasta el 31 de diciembre de 2001 fueron efectuados en francos franceses, las cantidades del documento se han dado en gran medida en ambas monedas. El tipo de conversión es € 1= FFr 6,55957.

1.3 Se habían rechazado seiscientas cuarenta reclamaciones, de un total de FFr107 millones o € 16 millones (£10 millones). Ochenta y dos demandantes cuyas reclamaciones ascienden a un total de FFr24 millones o €3,6 millones (£2,2 millones) han impugnado el rechazo y sus reclamaciones están siendo evaluadas de nuevo sobre la base de la documentación adicional que han aportado los demandantes.

1.4 Se habían efectuado pagos de indemnización respecto de 4 141 reclamaciones por un total de FFr259 millones o €39 millones (£24 millones), del que el asegurador del propietario de buque, la Steamship Mutual Underwriting Association (Bermuda) Ltd (Steamship Mutual), había pagado FFr84 millones o €13 millones (£8 millones) y el Fondo de 1992 FFr175 millones o €27 millones (£16 millones). Con ello se habían efectuado pagos respecto al 67% de todas las reclamaciones.

1.5 Setecientas setenta y nueve reclamaciones por un total de FFr232 millones o €35 millones (£22 millones) estaban en vías de ser evaluadas o a la espera de que los demandantes facilitaran más información necesaria para completar la evaluación.

1.6 Los gráficos a continuación muestran el número de reclamaciones recibidas cada mes frente a las evaluadas y aprobadas desde enero de 2000 y el número de reclamaciones presentadas en diversas categorías.

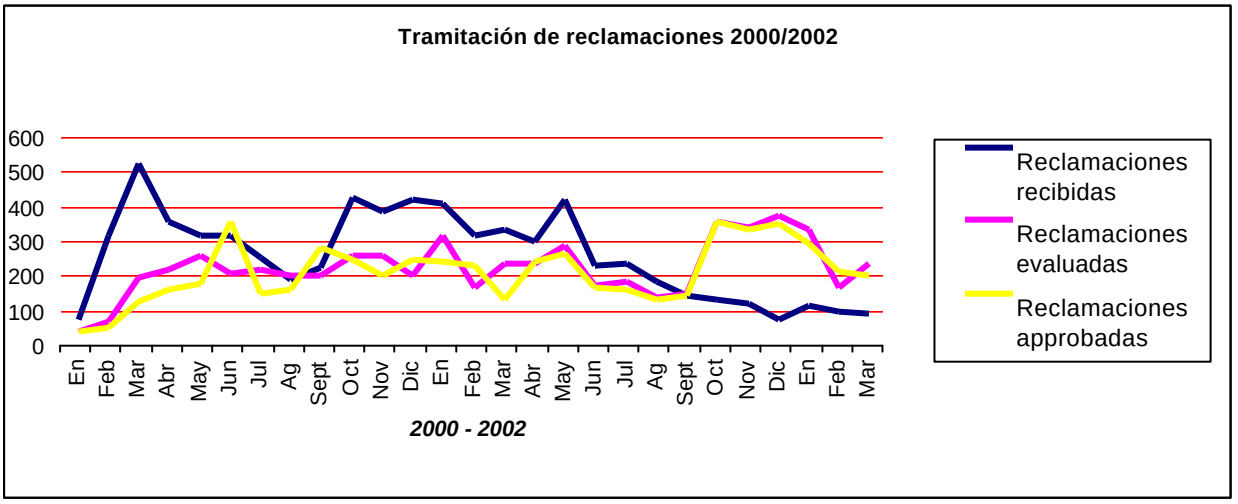

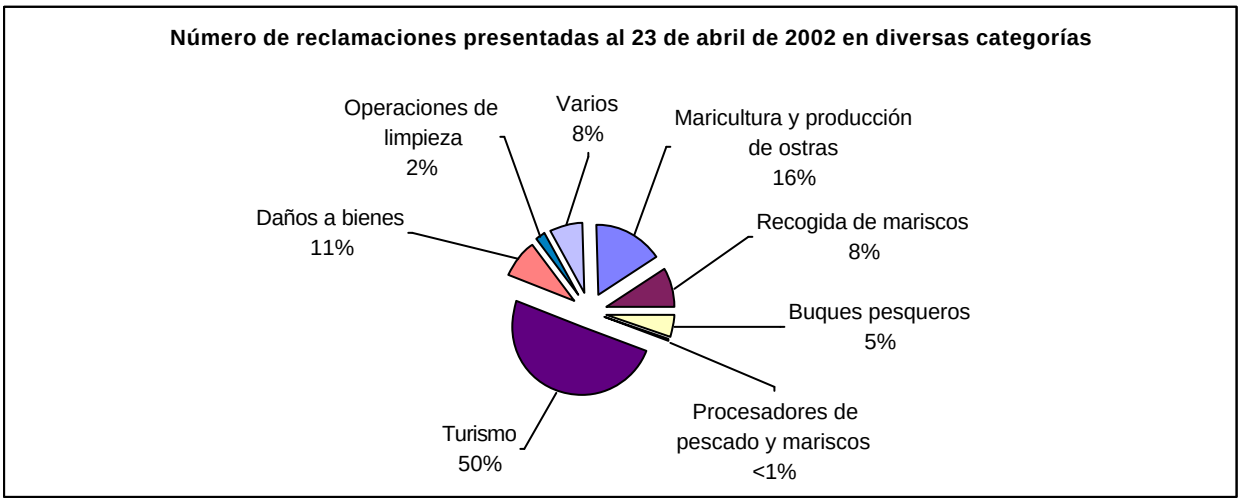

1.7 Los cuadros a continuación dan detalles de la tramitación de las reclamaciones en diversas categorías.

Reclamaciones presentadas al 23 de abril de 2002									
Categoría	Reclamaciones presentadas	Cuantías reclamadas		Reclamaciones evaluadas		Reclamaciones respecto de las cuales se han efectuado pagos		Reclamaciones rechazadas	
		FFr	€						
Maricultura y producción de ostras	983	91 408 661	13 894 116	968	98%	761	77%	77	7%
Recogida de mariscos	507	20 466 449	3 110 900	478	94%	327	64%	93	18%
Buques pesqueros	312	16 371 549	2 488 478	304	97%	260	83%	23	7%
Procesadores de pescado y mariscos	37	20 581 849	3 128 441	32	86%	25	68%	6	16%
Turismo	3 061	701 485 567	106 625 806	2778	91%	2084	68%	405	13%
Daños a bienes	670	37 607 259	5 716 303	288	43%	209	31%	15	2%
Operaciones de limpieza	117	53 450 513	8 124 478	84	72%	62	53%	4	3%
Varios	470	62 869 618	9 556 182	446	95%	413	89%	17	4%
Total	**6 157**	**1 004 241 466**	**152 644 704**	**5378**	**87%**	**4141**	**67%**	**640**	**10%**

Pagos autorizados y efectuados al 23 de abril de 2002						
	Pagos autorizados			Pagos efectuados		
Categoría	Número de reclamaciones	Cuantías		Número de reclamaciones	Cuantías	
		FFr	€		FFr	€
Maricultura y producción de ostras	877	35 131 088	5 339 925	761	25 312 630	3 847 520
Recogida de mariscos	377	3 960 820	602 045	327	3 218 290	489 180
Buques pesqueros	278	4 855 797	738 081	260	4 227 428	642 569
Procesadores de pescado y mariscos	25	3 892 705	591 691	25	3 892 705	591 691
Turismo	2 233	197 238 188	29 980 205	2 084	182 584 155	27 752 792
Daños a bienes	254	3 140 411	477 342	209	2 859 062	734 577
Operaciones de limpieza	72	17 515 103	2 662 299	62	15 433 217	2 345 849
Varios	420	26 820 539	4 777 342	413	21 710 208	3 299 952
Total	**4 536**	**292 554 650**	**44 468 307**	**4 141**	**259 237 694**	**39 404 130**

1.8 Tal y como se muestra en los cuadros, existe una diferencia importante entre las diversas categorías de reclamaciones con respecto al progreso logrado en la evaluación de las reclamaciones. En cinco de las ocho categorías se había evaluado más del 90% de todas las reclamaciones, y se habían efectuado pagos con respecto a más del 65% de reclamaciones de la mayoría de las categorías. Aunque en el sector de turismo la mayor parte de las reclamaciones se presentaron relativamente tarde, se había evaluado el 91% de las reclamaciones en este sector. Sigue habiendo un retraso entre el momento de la aprobación y el momento del pago, que se debe principalmente a que los demandantes no han respondido a la oferta de liquidación o no han aceptado las cuantías evaluadas.

1.9 En cuanto a la categoría de "daños a bienes" sólo se habían evaluado 288 reclamaciones (43%). Sin embargo, 328 reclamaciones de esta categoría (49%) presentadas por productores de sal de Guérande y Noirmoutier no pueden ser evaluadas de momento. Las reclamaciones de productores de sal de Guérande no pueden ser examinadas hasta que el perito nombrado por el Tribunal de St. Nazaire haya concluido su examen respecto a si hubiera sido factible producir sal en 2000 en Guérande que cumpliera los criterios relativos a la calidad y la protección de la salud humana (véase documento 92FUND/EXC.16/3, párrafo 3.5). Las reclamaciones de productores de sal de Noirmoutier no pueden ser evaluadas hasta que se presenten pruebas técnicas.

1.10 En el sector de la limpieza quedan todavía algunas comunas que no han respondido a solicitudes repetidas del Fondo de 1992 para facilitar información y documentación adicionales. Una dificultad más en lo que se refiere a este sector es la necesidad de determinar hasta qué punto las comunas han reclamado también indemnización en virtud del plan de emergencia nacional francés (Plan POLMAR) para cerciorarse de que no se produzca duplicación de pagos.

1.11 En lo que se refiere al sector de turismo, los demandantes han impugnado las evaluaciones respecto a solamente el 12,5% de las reclamaciones. Las reclamaciones cuyas evaluaciones se han impugnado están siendo o serán examinadas nuevamente teniendo en cuenta las observaciones que formule el demandante.

2 Nivel de pagos

2.1 Decisiones anteriores del Comité Ejecutivo sobre el nivel de pagos

2.1.1 Se ha efectuado un estudio a fondo en el seno del Ministerio de Economía, Finanzas e Industria de Francia en junio de 2000 sobre el alcance de los daños causados por el siniestro del *Erika* a la industria del turismo. En dicho estudio se estimaba que la cuantía total de las reclamaciones admisibles en la industria del turismo estaba comprendida en el orden entre FFr800 y 1 500 millones o €122 y €229 millones (entre £70 y 144 millones).

2.1.2 En vista de la incertidumbre en cuanto a la suma total surgida del siniestro del *Erika*, el Comité Ejecutivo decidió, en su 8ª sesión celebrada en julio de 2000, que los pagos del Fondo de 1992 se limitasen al 50% de la cuantía de la pérdida o daños realmente sufridos por los respectivos demandantes, determinada por los expertos del Fondo de 1992 (documento 92FUND/EXC.8/8, párrafo 3.38).

2.1.3 Se efectuó un nuevo estudio en el seno del Ministerio de Economía, Finanzas e Industria en enero de 2001 ('el estudio de enero de 2001'). En dicho estudio se estimaba que la cuantía máxima de las reclamaciones admisibles en el sector del turismo estaba comprendida entre FFr1 100 millones (£103 millones) y FFr1 200 millones (£112 millones).

2.1.4 Teniendo en cuenta el estudio de enero de 2001 y la opinión de los expertos del Fondo de 1992, el Comité Ejecutivo decidió, en su 11ª sesión celebrada en enero de 2001, aumentar el nivel de pagos del Fondo de 1992 del 50% al 60% de la cuantía de los daños de hecho sufridos por los respectivos demandantes (documento 92FUND/EXC.11/6, párrafo 3.58).

2.1.5 Se efectuó un nuevo estudio en el seno del Ministerio de Economía, Finanzas e Industria en junio de 2001 ('el estudio de junio de 2001'). En dicho estudio se estimaba que la cuantía total de las pérdidas admisibles para su indemnización en la industria del turismo estaba comprendida entre FFr363 millones (£34 millones) y FFr503 millones (£47 millones).

2.1.6 A la luz del estudio de junio de 2001 y la opinión de los expertos del Fondo de 1992, el Comité Ejecutivo decidió, en su 13ª sesión celebrada en junio de 2001, incrementar el nivel de pagos del Fondo de 1992 al 80% de la cuantía de los daños efectivamente sufridos por los distintos demandantes, evaluados por el Fondo de 1992 (documento 92FUND/EXC.13/7, párrafo 3.2.42).

2.1.7. Se llevó a cabo un estudio complementario en octubre de 2001 en el seno del Ministerio de Economía, Finanzas e Industria de Francia ("el estudio de octubre de 2001"). El estudio de octubre de 2001 confirmó la estimación de FFr500 millones (£47 millones) de pérdidas admisibles del sector del turismo hecha en el estudio de junio de 2001. Añadiendo una provisión de FFr50 millones (£4,7 millones) para "reclamaciones de fuera de la zona" y sumando una estimación de FFr300 millones (£28,3 millones) para reclamaciones de otros sectores distintos del turismo, el estudio llegaba a un total de FFr850 millones (£81 millones). El estudio de octubre de 2001 concluía que era por tanto posible la indemnización del 100% con un margen de seguridad de FFr350 millones o €53 millones (33 millones).

2.1.8 Los expertos del Fondo de 1992 estaban de acuerdo en términos amplios con la estimación general hecha en el estudio de octubre de 2001.

2.1.9 Las observaciones formuladas por varias organizaciones de turismo confirmaban la opinión de los expertos de que el siniestro del *Erika* no había tenido un impacto significativo en la temporada de 2001 y que existían otros factores que podrían haber repercutido en los resultados de 2001. No obstante, la Oficina de Tramitación de Reclamaciones había recibido solicitudes de modelos de

reclamaciones para la temporada de turismo de 2001 y, en opinión de los expertos, las reclamaciones por pérdidas durante la temporada de 2001 podrían ser admisibles en un número limitado de casos en que la actividad comercial del demandante se localizaba en una zona cuyo litoral hubiese quedado contaminado.

2.1.10 En la evaluación del nivel probable de pérdidas admisibles en el turismo de FFr500 millones (£47 millones), el estudio de octubre de 2001 no había tomado en consideración que las organizaciones de turismo podrían presentar reclamaciones por gastos excepcionales en campañas de promoción en 2001. Los expertos del Fondo sugerían que, si bien tales reclamaciones pudieran no ser admisibles para su indemnización, podrían presentarse dichas reclamaciones. El estudio de octubre de 2001 no había formulado ningún supuesto en cuanto al criterio de los tribunales franceses y su interpretación del concepto de daños por contaminación.

2.1.11 En opinión de los expertos del Fondo de 1992, estos factores pudieran haber llevado al estudio de octubre de 2001 a subestimar el nivel general de las reclamaciones, pero esta subestimación podría muy bien quedar compensada por una proporción significativa de demandantes potenciales que decidiesen no presentar reclamaciones. Parecía que muchas pequeñas empresas de turismo o relacionadas con el turismo consideraban la tarea y trámites involucrados en la presentación de una reclamación, demasiado complicada o trabajosa o que pudieran entrañar la pérdida de confidencialidad comercial. El incremento del nivel de los pagos del 60% al 80% y la introducción del plan complementario del Gobierno francés parecían no haber redundado en que los demandantes potenciales cambiasen de opinión a este respecto.

2.1.12 El Comité Ejecutivo decidió, en su 14ª sesión celebrada en octubre de 2001, que en vista de la incertidumbre que quedaba en cuanto al nivel de reclamaciones admisibles derivadas del siniestro del *Erika*, el nivel de pagos se mantuviese en el 80% de la cuantía de los daños efectivamente sufridos por los respectivos demandantes, evaluados por los expertos contratados por el Fondo de 1992 y la Steamship Mutual. También se decidió que el nivel de los pagos se revisase en la 16ª sesión del Comité (documento 92FUND/EXC.14/12, párrafo 3.4.49).

2.2 Otra evaluación de la cuantía total de los daños derivados del siniestro del *Erika*

2.2.1 Se recordará que en su 11ª sesión, celebrada en enero de 2001, el Comité Ejecutivo tomó nota de un estudio de los daños resultantes del siniestro del *Erika* efectuado por una empresa francesa de consultoría especializada en contabilidad (Mazars et Guérard) asistida por varios grupos de expertos. El estudio había sido encargado por l'Association Ouest Littoral Solidaire (un grupo de tres regiones administrativas: Bretaña, País del Loira y Poitou-Charentes). Según el estudio la cuantía total de los daños puede estimarse el orden entre FFr5 460 y 6 340 millones o €832 y 966 millones (£528 y 594 millones).

2.2.2 En febrero de 2002 este estudio fue presentado a reconocimiento judicial (expertise judiciaire) llevado a cabo por instrucción del Tribunal de Les Sables d'Olonne (documento 92FUND/EXC.16/3, párrafo 14.2).

2.2.3 El estudio presenta las siguientes estimaciones de los daños:

		FFr (millones)	FFr (millones)
1.	TotalFina		
	Retirada de los hidrocarburos de los restos del naufragio	500	
	Eliminación de residuos oleosos	200	
	Operaciones de limpieza	220	
	Restauración de la imagen de la zona afectada	30	
	Fondo de actuación	50	
			1 000
2.	Plan Polmar		900
3.	Autoridades regionales y municipales		190
4.	Industria del turismo (de la cual FFr610-690 millones (£57-65 millones) son por pérdidas en 2001 y 2002)		2 650 - 3 220
5.	Sector marítimo		340 - 480
6.	Restauración de la imagen		150 - 200
7.	Daños ambientales		
	Daños a la fauna	50	
	Restauración de zonas contaminadas	40 – 110	
	Diversos estudios	140 – 190	
			230 - 350
			FFr5 460 - 6 340

2.2.4 Se afirma en el informe que la evaluación no tiene por objeto constituir la base de una estimación de las pérdidas sufridas por demandantes particulares. Parece, en todo caso, que en lo que se refiere a las pérdidas en el sector de turismo (partida 4) la evaluación se basa en una reducción del giro y no en la pérdida de beneficio, constituyendo ésta pérdida la base de la evaluación de indemnización. En lo que se refiere al sector marítimo (partida 5), el Director cree que se exagera la cuantía indicada. Parece también que las cuantías que se indican en la partida 7 quedarían fuera de la definición de 'daños por contaminación' estipulada en los Convenios de 1992. Cabe observar que se puede hacer caso omiso de las partidas 1 y 2 del cuadro a los efectos del examen por el Comité Ejecutivo del nivel de pagos del Fondo de 1992, ya que estas partidas se refieren a los costos incurridos por TotalFina y el Estado francés (véase párrafo 2.3.2 infra).

2.3 Consideraciones del Director

2.3.1 El Comité Ejecutivo deberá considerar de nuevo cómo conseguir el equilibrio entre la importancia de que el Fondo de 1992 pague indemnización lo más pronto posible a las víctimas de daños de contaminación por hidrocarburos y la necesidad de evitar una situación de pago en exceso. En la consideración del Comité de cómo conseguir este equilibrio tal vez sean de ayuda los siguientes elementos.

2.3.2 Cabe recordar que se puede hacer caso omiso de las reclamaciones de TotalFina y el Gobierno francés a los efectos del examen por el Comité Ejecutivo del nivel de pagos, ya que se dará curso a estas reclamaciones solamente y en la medida en que todas las demás reclamaciones hayan sido pagadas íntegramente (documento 92FUND/EXC.16/3, párrafo 11).

2.3.3 Aunque las incertidumbres inherentes a las estimaciones de octubre de 2001 se han reducido considerablemente, quedan todavía en la opinión del Director algunas incertidumbres en cuanto al total de reclamaciones admisibles del sector de turismo. Sólo ha presentado reclamaciones el 23% de las empresas de las que se sabe que han sufrido una reducción del giro sobre la base de las declaraciones de IVA.

2.3.4 No ha habido informes de recontaminación de la costa durante el invierno de 2001/2002. En opinión del Director es en todo caso improbable que haya un nuevo impacto significativo en el litoral.

2.3.5 El estudio de octubre de 2001 se basa en los criterios de admisibilidad aplicados por el Fondo de 1992. Como se ha comunicado anteriormente al Comité Ejecutivo, se ha hecho saber al Director, sin embargo, que los tribunales franceses pudieran adoptar un criterio más lato en su interpretación de la noción de 'daños por contaminación', y no es posible predecir las consecuencias de tal enfoque.

2.3.6 Aunque todavía no se conoce con detalle el resultado de la temporada turística de 2001, parece que fue relativamente bueno. No es probable por tanto que la temporada turística de 2001 haya sido afectada por el siniestro del *Erika* en grado significativo, pero puede haber, con todo, reclamaciones admisibles relativas a esa temporada de zonas donde aún continúe la limpieza. Una gran parte de las reclamaciones de turismo relativas a la temporada turística de 2000 se presentaron durante el periodo de abril a junio. Se han presentado treinta y cuatro reclamaciones por pérdidas durante la temporada turística de 2001 por un total de FFr3,8 millones o €570 000 (£358 000) y es posible que se presenten nuevas reclamaciones durante el final de la primavera/principios del verano de 2002. También puede haber reclamaciones por campañas publicitarias en 2001, y el estudio de octubre de 2001 no tenía en cuenta dichas reclamaciones. Cabe observar que las reclamaciones pueden presentarse al Fondo de 1992 hasta el final del plazo de prescripción, esto es dentro de los tres años siguientes a la fecha en que ocurrieron los daños o dentro de los seis años siguientes a la fecha del siniestro, y el plazo de prescripción vencerá el 12 de diciembre de 2002 como más pronto.

2.3.7 Como se ha mencionado antes, las reclamaciones de los sectores distintos del turismo se han estimado en unos FFr275 a 325 millones o €42 a €50 millones (£26 a 31 millones). El Director mantiene su opinión de que la estimación en el estudio de octubre de 2001 para las reclamaciones de turismo de FFr500 millones o €76 millones (£47 millones) puede ser más bien baja, y consideraría que sería prudente una cifra de FFr700 millones o €107 millones (£66 millones). Opina que es aconsejable incluir una suma de FFr100 millones o €15 millones (9,4 millones) para pérdidas en el sector de turismo durante 2001. Considera que es asimismo necesario dejar un margen adicional para las campañas de comercialización de unos FFr100 millones o €15 millones (£9,4 millones). Como se indicó en la 14ª sesión del Comité Ejecutivo, el Director cree que sería prudente añadir un margen general de seguridad de FFr200 millones o €30 millones (£18,8 millones). El total admisible estimado de reclamaciones sería del orden de FFr1 400 millones o €213 millones (£131 millones), o sea la misma cifra que dio el Director en la 14ª sesión del Comité Ejecutivo.

2.3.8 En vista de la incertidumbre que queda en cuanto al nivel de las reclamaciones surgidas del siniestro del *Erika*, el Director propone que el nivel de los pagos se mantenga de momento en el 80% de la cuantía de los daños realmente sufridos por los respectivos demandantes, determinada por los expertos contratados por el Fondo de 1992 y la Steamship Mutual. Propone además que el nivel de los pagos se revise en la 17ª sesión del Comité.

3 Medidas que ha de adoptar el Comité Ejecutivo

Se invita al Comité Ejecutivo a:

(a) tomar nota de la información que consta en el presente documento; y

(b) decidir el nivel de los pagos del Fondo de 1992.